



BRA/0611/M 23139



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN E INTENCIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (REPÚBLICA ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DO VALE DO RIO SINOS (REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, con domicilio legal en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por el Sr. Vicerrector a cargo, Ing. Marcelo A. SPINA, denominada en adelante **U.N.C.P.B.A.** y la **UNIVERSIDAD DO VALE DO RIO DOS SINOS - UNISINOS**, Institución de Enseñanza Superior, autorizada por Decreto N° 453/83, de 21-11-1983 (DOU de 22-11-1983), de derecho privado, sin fines lucrativos, filantrópica, asistencial, reconocida como de utilidad pública nacional, provincial y municipal, inscripta en CNPJ/MF con el N° 92.959.066/0008-85, con sede en la Avenida Unisinos 950 , en São Leopoldo, representada en este acto por su rector, Marcelo Fernández de Aquino, en adelante denominada **UNISINOS**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración e Intención sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De los objetivos: El presente Convenio tiene por objeto entablar una acción coordinada que permita el intercambio y la promoción de actividades conjuntas, en la medida de sus posibilidades, de colaboración y complementación referidas a intercambios académicos que permitan la realización de programas conjuntos de investigación, docencia y extensión. Las Instituciones signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a estrechar relaciones entre ellas, debiendo ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzo.-

SEGUNDA: Para dar cumplimiento en la cláusula primera, ambas instituciones convienen que cada una de las actividades que se realicen en forma conjunta serán acordadas elaborando los respectivos programas y proyectos de cooperación, en las que especificarán las obligaciones que asumirán cada una de las partes. Dichos

7





№ 3139



acuerdos deberán contar con la aprobación de **LA U.N.C.P.B.A.** y de **UNISINOS** en el término de treinta días a través de Cartas Acuerdos Complementarias. -

En dichas Cartas Acuerdo Complementarias se especificarán los derechos y obligaciones que asuman cada una de las instituciones, el programa específico de trabajo, personal, instalaciones, aspectos económicos y financieros si los hubiera, equipamiento necesario, en su caso la obligación de brindar la información que se considere conducente al logro de los objetivos previstos y toda otra mención que resulte pertinente. -

TERCERA: Las actividades se referirán, entre otros, a los siguientes campos:

- a) Intercambio de investigadores y profesores universitarios;
- b) Intercambio de información, documentación y publicaciones;
- c) Organización de debates, seminarios, congresos, jornadas y cursos sobre problemas de interés mutuo;
- d) Intercambio de becarios de posgrado (de maestría y doctorado), realización conjunta de carreras de posgrado (cuarto nivel);
- e) Realización de programas conjuntos de formación de especialización de docentes;
- f) Definición de líneas de investigación y realización de trabajos conjuntos de investigación;
- g) Acciones que posibiliten que los estudiantes cursen materias, participen en seminarios y otros programas de complementación.

Se deja expresa constancia que la enumeración los ítems anteriores es meramente enunciativa y puede ser ampliada en cualquier momento y de común acuerdo entre las partes para el mejor cumplimiento de sus objetivos.-

CUARTA: Los proyectos, programas, etc. serán elaborados y presentados a las autoridades correspondientes a través de los organismos técnicos dependientes de ambas instituciones, o de quienes éstas designen. Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes donde desarrollen sus actividades. En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y

4





autonomía de sus estructuras técnicas y administrativas no comprometiéndose aspectos patrimoniales.-

En los acuerdos se estipulará que el personal de cada institución que sea designado para cualquier actividad ó acción, continuará en forma plena bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o las que fuera designado. -

QUINTA: Las partes intercambiarán toda documentación, trabajo o publicación que produzcan relacionados a sus fines específicos, y difundirán recíprocamente, entre los miembros y sus organismos vinculados, toda labor que desarrollen. -

SEXTA: El presente convenio no compromete a ninguna de las partes - en relación a la otra - a la afectación de recursos económicos o a prestaciones pecuniarias de cualquier índole. -

SEPTIMA: El presente Convenio no implica de manera alguna asociación entre las partes, no constituye agencia ó representación de la otra. -

OCTAVA: El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogándose automáticamente por igual período y mantendrá su vigencia hasta que cualquiera de las partes, sin necesidad de plazo previo y a su solo criterio, lo denuncie, para la cual bastará la mera notificación fehaciente. Se deja constancia que a) el convenio quedará denunciado a partir de su notificación.- b) por la decisión de denunciar unilateralmente el convenio, no surgirá indemnización alguna y c) los convenios específicos en marcha continuarán hasta su culminación, conforme a lo establecido en ellos, salvo la eventual renovación automática como consecuencia de la vigencia del presente, la que quedará sin efecto.-

[Handwritten signature]





Nº 3139



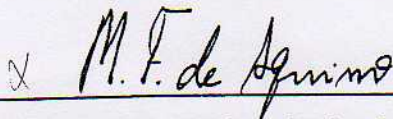
NOVENA: Para todos los efectos, las partes constituyen como domicilios especiales los referidos en el encabezamiento del presente convenio marco, donde serán válidas la totalidad de las notificaciones que se cursaran.-

Para el caso de producirse alguna divergencia con motivo de la ejecución del presente acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Azul. –

Se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, tres (3) en lengua española y tres (3) en lengua portugués.-

São Leopoldo, 31 de julho 2006

Tandil, 23 de Mayo de 2006



Marcelo Fernandes de Aquino
Rector- UNISINOS



Ing. Marcelo Spina
Vicerrector – U.N.C.P.B.A.



